

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05001 33 33 019 2017 00642 00
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Miriam Cecilia De Fátima Restrepo Restrepo
Demandado:	Politécnico Jaime Isaza Cadavid
Vinculados	María Gladis Ospina Tangarife y Lorena Córdoba Urrea
Asunto:	Releva a curador <i>ad litem</i> y Designa nuevo mandatario judicial por tercera vez

En atención del escrito aportado por el abogado JAIRO NARANJO FLÓREZ (arc. 49 ExV), por medio del cual, rechaza la designación a él realizada como curador ad litem, para representar a la señora MARÍA GLADIS OSPINA TANGARIFE; procede el Despacho a disponer su relevo.

Lo anterior, por cuanto el profesional del derecho informa que desconoce la normativa en el área administrativa, pues lleva litigando hace 25 años, en la especialidad laboral y ocasionalmente en el área civil; razones que esta judicatura comparte, en tanto lo que se busca con la designación del curador ad litem, es que quien ha sido llamado a juicio y no tenga los medios de comparecer al proceso a través de abogado de confianza, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción a través de un profesional del derecho que le garantice una adecuada defensa técnica.

Luego entonces, se acepta la justificación que presenta el abogado NARANJO FLOREZ, y se apartará del nombramiento.

En ese orden, se procede a designar al abogado HENRY JULIÁN ARENAS RÍOS portador de la T.P. No. 139.380 del C.S. de la J. localizable a través del canal digital registrado en debida forma en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA), miweb@hotmail.com para que actúe en calidad de curador ad litem de la señora MARÍA GLADIS OSPINA TANGARIFE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Relevar al abogado JAIRO NARANJO FLÓREZ, de la designación como curador *ad litem*, conforme se expuso en líneas anteriores.

Segundo: Designar como Curador *ad litem*, al abogado HENRY JULIÁN ARENAS RÍOS portador de la T.P. No. 139.380 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la señora MARÍA GLADIS OSPINA TANGARIFE, vinculada en “calidad de tercero con intereses en las resultas del litigio”.

Tercero: Notificar por medios electrónicos (*art. 205 del CPACA mod. por el art. 52 Ley 2080 de 2021*) al profesional del derecho HENRY JULIÁN ARENAS RÍOS, el contenido de esta providencia al canal digital: miweb@hotmail.com para el efecto, se le adjuntará el link habilitado del expediente virtual. Así mismo, se le advertirá que el cargo será de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Así mismo se le pondrá de presente, que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en falta disciplinaria sancionable conforme lo dispone el inciso final del numeral 7 artículo 48 del CGP.

Secretaría tendrá en cuenta que el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la presente providencia.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario.

Por Secretaría, se hará constar este hecho en el expediente.

Cuarto: Se pone en conocimiento del curador *ad litem*, que, a partir del día siguiente a la aceptación, comienza a correr el término de traslado de la demanda (30 días).

Quinto: Para efectos de notificaciones, téngase en cuenta los siguientes canales digitales:

Parte demandante: gerencia@grupojuridicointegral.co y luiscajal@hotmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co , y rectoria@elpoli.edu.co

parte demandada – Lorena Córdoba: juancamiloriosabogado@gmail.com

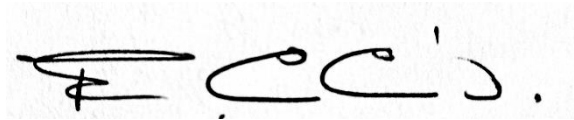
parte demandada Gladys Ospina: gladys@pwwcreativos.com

Curador ad litem Gladys Ospina: miweb@hotmail.com

Ministerio público: procjudadm167@procuraduria.gov.co

KL

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. CORDOBA V.' with a stylized flourish at the end.

**PATRICIA CÓRDOBA VALLEJO
JUEZ**